

Incremento 10% Sec. Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 591/2011

(Texto ordenado con la modificación introducida por Decreto N° 1111/2011)

FECHA: 21.03.2011

PUBLICADO: 22.03.2011

ARTICULO 1°.- Dispónese un incremento, del diez por ciento (10 %), en las sumas consignadas en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1° de Marzo de 2011, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- Parques y Jardines - Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 451,00) y convenio Placeros la suma de Pesos Quinientos cuarenta y dos con 30/100 (\$ 542,30).
- Cementerio - Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Quinientos diez con 62/100 (\$ 510,62). (/)(1)
- Mantenimiento de calle sin Pavimentar y Riego - Código 106 cuyos montos quedaran fijados en la suma de Pesos Ochocientos tres con 44/100 (\$ 803,44) para chóferes, la suma de pesos Ochocientos con 93/100 (\$ 886,93) para maquinistas, y la suma de pesos Seiscientos cuarenta y uno con 30/100 (\$ 641,30) para ayudantes de camión.
- Chóferes de Recolección Código - 130 Cuyo monto quedara fijado en Pesos Ochocientos veinte con 38/100 (\$ 820,38)
- Convenio recolección Art. 6 Inc. "A" -Código 401 quedara fijado en Pesos Cuarenta y cuatro con 55/100 (\$ 44,55).
- Talleres y Depósitos - Código N° 134, cuyo monto máximo es de Pesos Setecientos ochenta y dos con 87/100 (\$ 782,87).
- Obrero de Recolección - Código 150, cuyo monto quedara fijado en la suma de pesos Quinientos ochenta y nueve con 70/100 (\$589,70).
- Terminal - Código N° 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y siete con 90/100 (\$ 457,90).
- Electrotecnia y Comunicaciones - Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Trescientos cincuenta y tres con 70/100 (\$ 353,70) y semaforistas Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta (\$ 484,80) código N° 104.
- Obras Públicas - Código N° 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Ciento treinta y uno con 70/100 (\$ 131,70) y un máximo de Pesos Quinientos ochenta y nueve con 60/100 (\$ 589,60).
- Catastro y Departamento Tierras - Código N° 162, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Seiscientos noventa y tres con 33/100 (\$ 693,33).
- Ente Defensa Sur - Código N° 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Quinientos ocho (\$ 508,00) y un máximo de Pesos Ochocientos veintiún (\$ 821,00).
- Vehículos Livianos Código N° 450, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos setecientos veintiséis (\$ 726,00).
- Control Alcoholemia Código N° 451, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos doscientos cuarenta y dos (\$ 242,00). (2)

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el aumento del diez por ciento (10 %), en la suma correspondiente al Convenio del Personal de Catastro y Departamento Tierras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Código N° 162 Y convenio puerto Código N° 380.

ARTICULO 4°.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N° 444/2011, de fecha 3 de marzo de 2011.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése copia al Departamento de Liquidaciones, archívese.

(/) Artículo rectificado por Decreto N° 1111/2011

(1) El artículo 2° del Decreto N° 1111/11 dispone que la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúe el ajuste correspondiente a los

períodos liquidados.

(2) Mediante Decreto 879/2011 se amplió el Considerando y el Artículo 2º del presente Decreto, en lo que respecta a la inclusión del código N° 449 al Convenio de Desmalezado y Limpieza (Servicios Públicos) otorgándose el incremento del diez por ciento (10%) a partir del 1º de marzo de 2011; cuyo monto quedó fijado en la suma de Pesos Quinientos ocho con 20/100 (\$508,20).